

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÁDIZ, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DESFILES PROCESIONALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA SEMANA SANTA 2025.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. BRUNO GARCÍA DE LEÓN, con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación **de la Fundación Municipal de Cultura** CIF-Q1100597B, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Paseo Carlos III num. 5.

Y de otra parte D. JUAN CARLOS JURADO BARROSO con DNI: 3 [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz**, CIF- G-11215837, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, c/ Cobos, 10, 11005.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. La Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas en materia de Promoción de la Cultura.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, en los que se establece su estructura orgánica, la fundación Municipal de Cultura ha aprobado el presente convenio de colaboración, por decreto del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, el día 18 de marzo de 2025, autorizándose la suscripción del presente documento.

Tercero. El texto del presente se aprobó por Decreto del Presidente, el día 18 de marzo de 2025 en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que regula la gestión de la subvención otorgada al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, en calidad de entidad colaboradora y a las Hermandades y Cofradías para las actividades de Semana Santa, salidas procesionales del 11 al 20 de abril de 2025 y actividades conexas a realizar durante el año 2025 Igualmente figura la documentación que deberán presentar los solicitantes así como la que configurará la cuenta justificativa en el momento de la justificación.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y de lo prevenido en el artículo 16 de la ya citada LGS, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, para la gestión de las subvenciones que habrán de aprobarse por decreto del Presidente de la Fundación a favor de las distintas hermandades, y cuyo objeto es financiar proyectos que promocionen y engrandezcan la Semana Santa Gaditana de 2025, como manifestación artística, cultural y religiosa, de arraigada presencia en la ciudad.

Segunda. Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de este Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo las entidades beneficiarias cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en los Convenios de canalización con cada una de ellas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercera. Beneficiarias.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas cofradías o hermandades de Semana Santa sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse constituida como asociación conforme a la legislación vigente.
- b) Estar constituida como hermandad o cofradía penitencial o de Semana Santa, o al menos ser así reconocida como miembro del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades procesionales y de carácter público de promoción y difusión de la cultura religiosa.
- d) Tener su domicilio social en la ciudad de Cádiz.

3.2. No podrán acogerse a estas ayudas las cofradías o hermandades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Fundación Municipal de Cultura.

Cuarta. Financiación: aportaciones económicas.

1. El importe total de la convocatoria de subvenciones que habrán de ser gestionadas mediante el presente convenio asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00.-€) para los gastos de la salida procesional y los gastos realizados anterior y posteriormente a la salida procesional, que será financiado con cargo a la partida de gastos del vigente presupuesto de 2025 con código 13000/33400/48900 de la Fundación Municipal de Cultura.
2. Dicho importe actuará como límite a la cuantía total de las concesiones que se podrán otorgar mediante el correspondiente decreto de la Fundación Municipal de Cultura.

Quinta. Financiación máxima.

La financiación aportada por la Fundación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexta. Pago y justificación.

Tras la firma del presente Convenio, la Fundación Municipal de Cultura procederá, a transferir al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz la cuantía que financia el presente convenio. La transferencia de los fondos se realizará en único pago anticipado.

Por su parte, corresponderá al Consejo la recepción de toda la documentación necesaria para la tramitación por la Fundación Municipal de Cultura del expediente de concesión de subvención, conforme a los modelos y contenido aprobados por dicha entidad.

Igualmente le corresponde el examen de la misma en todos sus términos, debiendo una vez evaluada, y debidamente ponderada, proceder a elevar la Fundación propuesta de concesión, quien mediante su órgano competente, aprobará, o modificará, la relación propuesta, que en todo caso deberá contener para cada beneficiaria, el importe a otorgar, la cuantía total a justificar, y el porcentaje que supondrá la subvención sobre el importe total de los gastos que deberán constituir la cuenta justificativa.

La entidad colaboradora, el Consejo, previa presentación de los convenios de canalización suscritos por éste con cada una de las entidades beneficiarias, deberá abonar a las distintas entidades beneficiarias siempre y cuando no hayan finalizado los distintos plazos de ejecución de las actividades a subvencionar, en cuyo caso procederá su previa justificación.

La entidad colaboradora deberá abonar a las distintas entidades beneficiarias las cuantías que corresponda a cada una de ellas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la justificación por las beneficiarias ante la entidad colaboradora, conforme al plazo establecido en cada Convenio suscrito con éstas, y en todo caso, antes de la fecha tope de justificación de 15 de febrero de 2026.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar como consecuencia del retraso en los pagos a las entidades beneficiarias, serán detraídos de los fondos percibidos, sin que en ningún caso pasen a formar parte, ni de la subvención objeto de reparto, ni del patrimonio de esta entidad, debiendo ser ingresado por su totalidad, en las cuentas que a los efectos se les indique desde la Fundación Municipal de Cultura. Y todo ello, sin perjuicio del interés de demora que pueda serles aplicable en materia de subvenciones, y que en cualquier caso será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas por esta Fundación deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas, serán inmediatamente reintegradas por las entidades, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE
ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio del plazo de justificación y del requerimiento de control del órgano gestor u órgano interventor conforme a la normativa vigente.

Octava. Medidas de Garantía:

No se establecen medidas de garantía que deba constituir la entidad colaboradora.

Novena. Obligaciones de la Entidad.

La Entidad Colaboradora: Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, asume las siguientes obligaciones:

- a) Corresponderá a la entidad colaboradora, la recepción de toda la documentación necesaria para la tramitación por la Fundación Municipal de Cultura del expediente de concesión de subvención, conforme a los modelos y contenido aprobados por dicha entidad.
- b) Igualmente le corresponde el examen de la misma en todos sus términos, debiendo una vez evaluada, y debidamente ponderada, proceder a elevar la Fundación propuesta de concesión, quien mediante su órgano competente, aprobará, o modificará, **la relación propuesta, que en todo caso deberá contener para cada beneficiaria, el importe a otorgar, la cuantía total a justificar, y el porcentaje que supondrá la subvención sobre el importe total de los gastos que deberán constituir la cuenta justificativa.**
- c) Con carácter previo a la suscripción del presente convenio, deberá haber acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 de la LGS para las entidades colaboradoras.
- d) La entidad colaboradora deberá proceder al examen de la solicitud y documentación aportada por las potenciales beneficiarias, debiendo acreditar,
 - De una parte, el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en la LGS y Reglamento de desarrollo, para la obtención de la condición de beneficiarias.

- Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Y de otra, a elaborar una propuesta de concesión de subvención en base a los criterios y prioridades establecidos por la Fundación Municipal de Cultura, debiendo motivarse suficientemente la propuesta.
- e) Aprobadas por el órgano competente de la Fundación, la relación de beneficiarias definitiva, ésta se remitirá a la entidad colaboradora para que proceda a suscribir los convenios de canalización de subvención que regularán la misma.
 - f) Para proceder al pago de las cantidades otorgadas, y con independencia de si éstas han sido o no justificadas ante dicha entidad, deberá acreditar el cumplimiento, conforme al apdo. 5 del artículo 34 de la LGS, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - g) Entregar a las beneficiarias los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en los convenios modelos aprobados por la Fundación Municipal de Cultura como bases reguladoras y de canalización de la subvención, así como conforme al presente convenio.
 - h) Acreditar el abono de las cantidades libradas por la Fundación, en los plazos acordados, a las distintas beneficiarias.
 - i) Requerir de las beneficiarias y remitir a la Fundación Municipal de Cultura, la justificación que corresponde presentar a las beneficiarias.
 - j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - m) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.
 - n) Velar por hacer constar, en toda información o publicidad que se realice con cargo a los fondos otorgados por la Fundación Municipal de Cultura, que los mismos se realizan en colaboración con éste.
 - o) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décima. Supervisión y control

10.1. La Fundación Municipal de Cultura se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de la actuación de la entidad colaboradora, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

10.2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

- a) En el plazo de 3 días, a contar desde la firma de cada convenio de canalización, copia de este a la Fundación Municipal de Cultura, solicitando el abono de la cuantía correspondiente, cuando proceda.
- b) En el plazo máximo de un mes a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, a contar desde la terminación del plazo de justificación de las beneficiarias, y en todo caso no superando la fecha de 15 de febrero de 2025, presentará un informe de evaluación final sobre la ejecución del convenio, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Undécima. Criterios para la concesión

La entidad colaboradora evaluará la concesión a cada entidad beneficiaria conforme a los siguientes criterios:

- A) El número de hermanos.
- B) El número de bandas y capillas musicales
- C) El número de pasos.

Decimosegunda. Entidad colaboradora como beneficiaria

La Fundación Municipal de Cultura concederá una parte de la subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, en atención a su calidad de coordinadora y responsable de la ejecución de los desfiles procesionales de las Hermandades que realizan estación de penitencia durante el desarrollo de la Semana Santa; todo ello, con el fin de afrontar los gastos en los que incurre para el desarrollo de esos Desfiles, así como para el desarrollo de las actividades Conexas que se realizan paralelamente a la Semana Santa 2025. Estos gastos asumidos por el Consejo son los siguientes:

- a) Coordinación de montaje y desmontaje de rampas y palcos
- b) Coordinación de montaje y desmontaje de vallas
- c) Seguro de responsabilidad civil
- d) Cartel de Semana Santa
- e) Impresión del mismo
- f) Acto del Pregón
- g) Actos de celebración vía Crucis (libreto, cartel, cirios, capilla musical)
- h) Difusión Semana Santa Revistas Getsemaní

La cuantía de la subvención será, en consecuencia, otorgada en función de los gastos presentados. El Consejo deberá justificar la aplicación de los fondos destinados a todos estos gastos que se otorgan como presente subvención al propio Consejo de

Hermandades y Cofradías de Cádiz mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Decimotercera. Publicidad.

Las subvenciones concedidas y canalizadas a través del presente Convenio de Colaboración, serán objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

Decimocuarta. Autorización.

La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación Municipal de Cultura, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, y a la propia Fundación Municipal de Cultura de los datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad Colaboradora.

Decimoquinta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Fundación Municipal de Cultura, como órgano gestor, que elevará propuesta de Resolución de concesión de Subvención al Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, para su aprobación.

Decimosexta. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima. Infracciones y reintegro de la subvención.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Decimooctava. Relaciones

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad_____ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Decimonovena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Vigésima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Bruno García de León
Presidente de la Fundación Municipal
de Cultura

Fdo: Juan Carlos Jurado Barroso

Presidente del Consejo Local de
Hermandades y Cofradías de Cádiz

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÁDIZ, EN CALIDAD DE ENTIDAD COLABORADORA, Y LA HERMANDAD

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Carlos Jurado Barroso**, en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, con CIF G11215837 y en ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Municipal de Cultura, el pasado día xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

De otra parte, D....., en nombre y representación de la hermandad.....(en adelante la beneficiaria), con CIF, y con domicilio en C/....., Ciudad Cádiz ,Provincia Cádiz, CP....., en virtud del Decreto otorgado por el Obispado de con fecha.....

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce en el ámbito territorial de su municipio, las competencias relativas en materia de promoción de la Cultura.

Que la finalidad del presente convenio es facilitar la colaboración económica de la Fundación Municipal de Cultura con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías para las actividades de la Semana Santa 2025 y actividades posteriores conexas a realizar durante el año 2025, conforme a los términos en que la Fundación Municipal de Cultura concede a las Hermandades subvención, según decreto de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

ANTECEDENTES

Que el objeto del Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz, así como de sus respectivas Hermandades y Cofradías, es la promoción y difusión de la cultura religiosa y tradiciones, dándose impulso a actividades organizadas por éstas y que contribuyen al enriquecimiento de los actos de la Semana Santa de Cádiz 2025 y a la consecución de un fin público.

Que es voluntad de la Fundación Municipal de Cultura, fomentar y apoyar las iniciativas de esta Hermandad.

Es por ello que la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a través del Consejo de Hermandades y Cofradías de Cádiz, considera conveniente contribuir a mantener los actos realizados por esta Hermandad.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El crédito presupuestario que ampara la concesión no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza que se detalla en la solicitud de subvención, y que en todo caso debe corresponder a gastos propios y de relación directa con la actividad que se subvenciona.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificaran mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- fecha de factura
- número y serie de factura
- nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- descripción de la operación
- fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de tiques, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos, serán los que se exigen en el referido artículo.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 7 del referido Real Decreto, las facturas simplificadas deberán consignar la identificación del tercero, en este caso del beneficiario de la subvención, siempre que la cuantía de los servicios o bienes adquiridos sea superior a la cantidad de 100 € (IVA INCLUIDO), no admitiéndose como gasto elegible y por tanto admisible en cuenta justificativa, aquellos justificantes que incumplan este condicionante.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la cobertura de los fines siguientes por parte del beneficiario:

1.- El objeto del convenio es subvencionar los gastos en que incurra la Hermandad
.....durante su salida procesional en la Semana Santa 2025, conforme al siguiente detalle:
(Ejemplo: Flores, cera, palmas, seguridad, capillas musicales).....

2.- En concreto, las actuaciones específicas que desarrollará la hermandad serán:
.....

“En este apartado deben quedar claramente definidos los fines a financiar a cada Entidad Beneficiaria (Hermandad) conforme a los criterios de concesión que se establecen en el Convenio con la Entidad Colaboradora.”

3.- Las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en el marco de una continua coordinación con la entidad colaboradora.

SEGUNDA.

La aportación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA será de euros, (poner la cantidad consignada en letras y números), para los gastos de SALIDA PROCESIONAL DE LA SEMANA SANTA 2025 y actividades conexas en el 2025, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado y a dicho crédito se imputará la cuantía otorgada, y se condiciona a su empleo en gastos detallados en el presupuesto presentado por la beneficiaria, adjunto a la solicitud de subvención.

TERCERA.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.

El modo de pago de la subvención será anticipado sin que sea preceptiva la presentación de la justificación de la misma, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo máximo de ejecución, 20/04/2025 para actividades procesionales de la Semana Santa y 31/12/2025 para actividades conexas.

QUINTA

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEXTA.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará para las actividades procesionales de la Semana Santa, el 20/04/2025 y para las actividades conexas a realizar durante del año 2025, el 31 de diciembre de 2025. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la aplicación de los fondos, no pudiendo superar en cualquier caso la fecha de 15 de febrero de 2026.

La justificación deberá ser presentada, ante la entidad colaboradora, conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta como anexo al presente convenio.

Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto a subvencionar supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector público, para el Contrato Menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará, cuando proceda, carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a **gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria**, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas, serán inmediatamente reintegradas por la entidad, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE
ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____". El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____ % Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.-

La presente subvención concedida y canalizadas a través del presente Convenio será objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

OCTAVA.

La firma de este convenio conllevará la autorización a la Fundación Municipal de Cultura, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, y la Fundación Municipal de Cultura, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Hermandad

NOVENA.

La duración de este convenio será la necesaria hasta la correcta justificación de los fondos percibidos por la beneficiaria en los plazos establecidos para ello en el presente convenio, o en su caso hasta el reintegro de las cantidades que correspondan conforme a los supuestos regulados en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMA. Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el mismo le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la LGS, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. Relaciones

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad _____ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

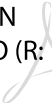
Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de <NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA> para < NOMBRE DEL PROYECTO O ACCIÓN>, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

POR EL CONSEJO LOCAL
HERMANDADES Y COFRADÍAS
DE CADIZ

██████████ JUAN

CARLOS JURADO (R:
G11215837)

Fdo: JUAN CARLOS JURADO BARROSO

 Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS
JURADO (R: G11215837)
Fecha: 2025.03.19 13:46:08 +01'00'

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

FDO: